



NIF

**Anexo 5  
109 IRPF****Rendimientos de actividades  
económicas en estimación  
objetiva**

\*8400101012012\*

9

ACTIVIDADES EMPRESARIALES EXCEPTO AGRÍCOLAS Y GANADERAS				ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS			
Clave perceptor	Actividad			Clave perceptor	Actividad		
Sección IAE	Epígrafe IAE			Sección IAE	Epígrafe IAE		
Domicilio actividad				Domicilio actividad			
Municipio actividad				Municipio actividad			
Código provincia actividad				Código provincia actividad			
Arrendador: NIF				Arrendador: NIF			
Arrendador: Nombre / Razón Social				Arrendador: Nombre / Razón Social			
Importe Arrendamiento				Importe Arrendamiento			

ACTIVIDADES EMPRESARIALES EXCEPTO AGRÍCOLAS Y GANADERAS				ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS																									
	Número unidades	Rendimiento neto anual por unidad		Rendimiento neto anual por módulo		Marque con una "X" el tipo de actividad																							
1	01	02		03		Agrícola	A1	A2	A3	A4	A5																H		
2	04	05		06		Ganadera	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8	G9	G10	G11	G12	G13										
3	07	08		09																									
4	10	11		12																									
5	13	14		15																									
6	16	17		18																									
7	19	20		21																									
8	22	23		24																									
<b>REND. NETO PREVIO</b>				25																									
Incentivo inversión epígrafe 722				25A																									
<b>REND. NETO MINORADO</b> ( [25] - [25A] )				26																									
Índices especiales 3.1 a), b), c) y epígrafe 722				27																									
Índice general 3.2				28																									
Índice de temporada 3.3				29																									
[26] x [27] x [28] x [29]				31																									
Índice 3.4 ..... Hasta exceso				32																									
Exceso [32] ..... X 1,30				33																									
[31] ó ( [32] + [33] )				34																									
Índice inicio epígrafe 722				34A																									
Prestaciones por incapacidad temporal				35																									
<b>REND. NETO CORREGIDO</b> ( [34] x [34A] ) + [35]				36																									
Ganancias elementos patrimoniales afectos				37																									
Exención por reinversión				38																									
Pérdidas elementos patrimoniales afectos				39																									
<b>REND. NETO</b> [36] + [37] - [38] - [39]				40																									

ACTIVIDADES EMPRESARIALES EXCEPTO AGRÍCOLAS Y GANADERAS				ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS			
Entidades en atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.)				Entidades en atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.)			
41	NIF entidad			41	NIF entidad		
42	Razón social			42	Razón social		
43	% atribución			43	% atribución		
44	<b>REND. NETO ATRIBUIDO</b>			44	<b>REND. NETO ATRIBUIDO</b>		

ACTIVIDADES EMPRESARIALES EXCEPTO AGRÍCOLAS Y GANADERAS				ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS			
45	Pagos fraccionados			45	Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta		



NIF

Anexo 5  
109 IRPFRendimientos de actividades  
económicas en estimación  
objetiva

\*8400101012012\*

9

ACTIVIDADES EMPRESARIALES EXCEPTO AGRÍCOLAS Y GANADERAS				ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS			
Clave perceptor	Actividad			Clave perceptor	Actividad		
Sección IAE	Epígrafe IAE			Sección IAE	Epígrafe IAE		
Domicilio actividad				Domicilio actividad			
Municipio actividad				Municipio actividad			
Código provincia actividad				Código provincia actividad			
Arrendador: NIF				Arrendador: NIF			
Arrendador: Nombre / Razón Social				Arrendador: Nombre / Razón Social			
Importe Arrendamiento				Importe Arrendamiento			

ACTIVIDADES EMPRESARIALES EXCEPTO AGRÍCOLAS Y GANADERAS				ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS																								
	Número unidades	Rendimiento neto anual por unidad		Rendimiento neto anual por módulo		Marque con una "X" el tipo de actividad																						
1	01	02		03		Agrícola	A1	A2	A3	A4	A5																H	
2	04	05		06		Ganadera	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8	G9	G10	G11	G12	G13									
3	07	08		09																								
4	10	11		12																								
5	13	14		15																								
6	16	17		18																								
7	19	20		21																								
8	22	23		24																								
<b>REND. NETO PREVIO</b>				25																								
Incentivo inversión epígrafe 722				25A																								
<b>REND. NETO MINORADO</b> ( [25] - [25A] )				26																								
Índices especiales 3.1 a), b), c) y epígrafe 722				27		Número unidades	Rendimiento neto anual por unidad				Rendimiento neto anual por módulo																	
Índice general 3.2				28		01		02		03																		
Índice de temporada 3.3				29		04		05		06																		
[26] x [27] x [28] x [29]				31		<b>REND. NETO PREVIO</b>				25																		
Índice 3.4 ..... Hasta exceso				32		Índice instrucción 4ª				26																		
Exceso [32] X 1,30				33		[25] x [26]				33																		
[31] ó ( [32] + [33] )				34		Reducción del 25%				34																		
Índice inicio epígrafe 722				34A		Prestaciones por incapacidad temporal				35																		
Prestaciones por incapacidad temporal				35		<b>REND. NETO CORREGIDO</b> [33] - [34] + [35]				36																		
<b>REND. NETO CORREGIDO</b> ( [34] x [34A] ) + [35]				36		Ganancias elementos patrimoniales afectos				37																		
Ganancias elementos patrimoniales afectos				37		Exención por reinversión				38																		
Exención por reinversión				38		Pérdidas elementos patrimoniales afectos				39																		
Pérdidas elementos patrimoniales afectos				39		<b>REND. NETO</b> [36] + [37] - [38] - [39]				40																		
<b>REND. NETO</b> [36] + [37] - [38] - [39]				40																								

ACTIVIDADES EMPRESARIALES EXCEPTO AGRÍCOLAS Y GANADERAS				ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS			
Entidades en atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.)				Entidades en atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.)			
41	NIF entidad			41	NIF entidad		
42	Razón social			42	Razón social		
43	% atribución			43	% atribución		
44	<b>REND. NETO ATRIBUIDO</b>			44	<b>REND. NETO ATRIBUIDO</b>		

ACTIVIDADES EMPRESARIALES EXCEPTO AGRÍCOLAS Y GANADERAS				ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS			
45	Pagos fraccionados			45	Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta		

**COMO CUMPLIMENTAR EL ANEXO**

Este anexo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas por aquellos contribuyentes que determinen el RENDIMIENTO NETO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ESTIMACIÓN OBJETIVA POR SIGNOS, ÍNDICES O MÓDULOS.

El anexo está preparado para recoger el rendimiento de dos actividades: una agrícola o ganadera y otra no agrícola o ganadera. Si el número de actividades que ejerce el contribuyente fuese superior deberá presentar tantos anexos adicionales como sean necesarios.

Por cada actividad acogida a este régimen de determinación de la base imponible, se cumplimentarán los datos que a continuación se explican.

**DATOS GENERALES**

Los rendimientos de las actividades económicas se considerarán obtenidos por quienes realicen de forma habitual, personal y directa la ordenación por cuenta propia de los medios de producción o de los recursos humanos afectos a las actividades. Se presume, salvo prueba en contrario, que dichos requisitos concurren en quienes figuren como titulares de las actividades económicas.

**Clave receptor:** Se consignará una "D" si el que obtiene el rendimiento es el declarante, una "C" si lo es el cónyuge o pareja de hecho, cuando la pareja de hecho esté constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, y una "H1", "H2" ... por cada hijo menor que obtenga rendimientos de este tipo.

**Actividad:** Se hará constar la actividad económica o sector de la actividad.

**Sección IAE/Epígrafe IAE:** Se anotarán la sección y grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad declarada. Si la actividad es pesca de bajura, en esta casilla se colocará "0/000".

**Domicilio y municipio actividad:** Se indicará el domicilio y municipio de la actividad.

**Código provincia actividad:** Se hará constar el código de la provincia donde se desarrolla la actividad económica.

**Arrendador:** Se anotarán el NIF, nombre y dos apellidos del arrendador del local en el que se ejerza la actividad en el supuesto de tratarse de persona física, o NIF y razón social en el supuesto de que el arrendador sea una persona jurídica. Además, se incluirá el importe del arrendamiento.

**RENDIMIENTO NETO**

La casilla sombreada en gris [25A] se cumplimentará para calcular el rendimiento neto de las actividades de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722).

**1) ACTIVIDADES EXCEPTO TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y AGRÍCOLAS-GANADERAS**

Se rellenarán las casillas de los módulos siguiendo el mismo orden en el que vienen enumerados en el anexo II de la Orden Foral 3/2011, de 11 de enero.

En la columna "**número unidades**" se anotará, por cada módulo el promedio de unidades del mismo, relativo al periodo en que se haya ejercido la actividad durante el año.

A continuación, se anotarán los "**rendimientos netos anuales por unidad**" previstos en el anexo II de la Orden Foral 3/2011, de 11 de enero.

Multiplicando el "rendimiento neto anual por unidad" por el número de sus respectivas unidades de módulo se obtendrán los diferentes "**rendimientos netos anuales por módulo**". Como suma de estas cantidades parciales se obtendrá la cantidad a consignar en la casilla [25]. No se cumplimentará la casilla [25A], de forma que la casilla [26] coincidirá con la casilla [25].

A continuación se corregirá la cantidad de la casilla [23] con los **índices correctores** que sean de aplicación conforme a lo dispuesto en el anexo II de la Orden Foral 3/2011, de 11 de enero.

Se **sumarán**, en su caso, las prestaciones percibidas por incapacidad temporal (casilla [35]) y se obtendrá el "**rendimiento neto corregido**", que se anotará en la casilla [36].

Al rendimiento neto corregido se sumarán o restarán las **ganancias o pérdidas** derivadas de la enajenación de los elementos afectos a la actividad económica, que se cuantificarán conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades para los **supuestos de reinversión de beneficios extraordinarios**.

**2) ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (epígrafe 722)**

El rendimiento neto se obtendrá aplicando el procedimiento explicado en el punto 1) anterior teniendo en cuenta, además, lo siguiente:

- Las casillas de los módulos se rellenarán según lo establecido en la Orden Foral 3/2011, de 11 de enero, y en su disposición adicional.
- En la casilla [26] se consignará la diferencia entre las casillas [25] y [25A]. En esta última se reflejará la minoración por incentivos a la inversión consistente en la amortización del inmovilizado, calculada de acuerdo con la Orden Foral 3/2011, de 11 de enero.
- Respecto a los índices correctores, no se cumplimentará la casilla [28]. En la casilla [27] se consignará, con carácter general, el "0,8", cuando el contribuyente disponga de un único vehículo. Se aplicará el índice "0,90" cuando la actividad se realice con tractocamiones y el contribuyente carezca de semirremolques. Cuando la actividad se desarrolle con un único tractocamión y sin semirremolques, se aplicará exclusivamente, el índice "0,75".
- En la casilla [33] se anotará, cuando proceda, el índice corrector de inicio, regulado en la Orden Foral 3/2011, de 11 de enero.

**3) ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS**

En primer lugar, se indicará, marcando con una "X" la casilla correspondiente, el tipo de actividad atendiendo a la codificación efectuada en el anexo I de la Orden Foral 3/2011, de 11 de enero, (ejemplo: Se marcará con una "X" la casilla [A2] cuando el tipo de cultivo de la actividad agrícola sea la horticultura protegida).

A continuación, se calculará el rendimiento neto aplicando el procedimiento explicado en el punto 1) anterior teniendo en cuenta, además, las siguientes especificidades:

- Los "rendimientos netos anuales por unidad" se relacionan en el anexo I de la Orden Foral 3/2011, de 11 de enero.
- En la casilla [26] se consignará, cuando proceda, el índice corrector regulado en la instrucción 4ª del anexo I de la Orden Foral 3/2011, de 11 de enero.
- En la casilla [34] los agricultores jóvenes o asalariados agrarios podrán reducir el rendimiento neto, de acuerdo con la instrucción 5ª del anexo I de la Orden Foral 3/2011, de 11 de enero.

**ATRIBUCIÓN DE RENTAS**

En el supuesto de que la actividad esté desarrollada por sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, el rendimiento neto se atribuirá a los socios, comuneros, etc., según las normas aplicables en cada caso.

Se anotarán en primer lugar los siguientes datos: el NIF de la entidad (casilla [41]) y su razón social (casilla [42]).

A continuación, se indicará el porcentaje de atribución que corresponde al contribuyente (casilla [43]).

El **rendimiento neto atribuido** (casilla [44]) se obtendrá multiplicando su porcentaje de atribución por el rendimiento neto de la actividad.

**RENDIMIENTO NETO**

Se trasladará el rendimiento neto que conste en la casilla [40] o el rendimiento neto atribuido que figure en la casilla [44] en caso de existir atribución, a la casilla [06] de la hoja de liquidación 1.

**PAGOS A CUENTA**

**Pagos fraccionados:** Se recogerán los diferentes pagos fraccionados de cada actividad, efectuados por el contribuyente mediante el modelo 130 o mediante domiciliación.

**Retenciones e ingresos a cuenta:** Se anotarán las retenciones e ingresos a cuenta que hayan soportado los agricultores y ganaderos.

En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas, se anotarán las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a cada socio, comunero, etc.

El importe consignado en la casilla [45] se trasladará a la casilla [113] de la hoja de liquidación 3.